

RESOLUCIÓN No. 140 -DPE-2012-CTE

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN
ADJUNTO PRIMERO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Artículo 59 establece que los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetarán a las normas previstas en el Reglamento a esta Ley;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Artículo 64 determina que: *"Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el Portal www.compraspublicas.gob.ec los pliegos en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El INCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones."*;

Que, mediante Resolución INCOP No. 013-09 de 6 de marzo de 2009, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública resuelve expedir disposiciones temporales que regulan los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, mediante Resolución No. 53 del INCOP de fecha 06 de febrero de 2012, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública resuelve *"Detallar la documentación considerada como relevante que debe ser publicada en el portal COMPRASPUBLICAS en los procesos de Contratación Pública."*

Que, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET, de 17 de febrero de 2012, dispone que: *"La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación:...b. La Adjunta o Adjunto Primera/o siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor establecido en el numeral anterior e*



8

inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DNF-2012-0647-M de fecha 21 de mayo de 2012, la Directora Nacional Financiera certifica: *“...que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530502 “Edificios, Locales y Residencias” por USD 2.450.00 sin IVA, correspondiente al período de junio a diciembre 2012, de acuerdo a la Certificación de Fondos 442. El valor solicitado para el año 2013, de \$ 1.750 sin IVA, se hará constar en el presupuesto del siguiente período fiscal.”*;

Que, el día 12 de junio de 2012, el Director Nacional Administrativo de la Defensoría del Pueblo, mediante memorando Nro. DPE-DNA-2012-0584-M solicita a la Directora Nacional Financiera *“liquidar la certificación presupuestaria de fondos Nro. 442, de fecha 21 de mayo de 2012 desglosada para el año 2012 por el valor de USD \$ 2450,00 correspondiente a la Partida Presupuestaria Nro. 530502 denominada “Edificios, Locales y Residencias”;* y a la vez solicita *“emitir una certificación presupuestaria de fondos por el valor de USD \$ 5.220,00 de la Partida Presupuestaria Nro. 530502 denominada “Edificios, Locales y Residencias” para la contratación de las oficinas donde funcionará la Comisión Regional 3, a partir del mes de junio de 2012, por un período de un año, desglosado de la siguiente manera: para el año 2012 el canon de arrendamiento será de USD\$ 435.00, presupuesto: \$3.045,00; para el año 2013 el cánon de arrendamiento será de USD\$ 435.00, presupuesto: 2175.00;*

Que, la Directora Nacional Financiera aprueba la Certificación Presupuestaria Nro. 476 de 15 de junio de 2012 por el valor de USD\$ TRES MIL CUARENTA Y CINCO DOLARES DE AMERICA para la contratación de las oficinas donde funcionará la Comisión Regional 3, a partir del mes de junio de 2012 por el período de un año;

Que, la Directora Nacional Financiera mediante memorando No. DPE-DNF-2012-0775-M de 15 de junio de 2012, certifica *“que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530502 “Edificios, Locales y Residencias”, por USD 3.045.00 sin IVA, correspondiente al período de junio a diciembre 2012, acuerdo a la Certificación de Fondos No. 476. Adicionalmente informo que el valor solicitado para el año 2013, se hará constar en el presupuesto correspondiente”;*

Que, en los Términos de Referencia para la **“CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA USO DE LA COMISIÓN REGIONAL 3, EN LA CIUDAD DE AMBATO”**, elaborados por la Dirección Nacional Administrativa y autorizados por el Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto Primero, con su firma inserta en dicho documento y en la respectiva convocatoria, consta que el plazo de arrendamiento del inmueble es de 12 meses contados a partir de la suscripción del contrato;

Que, la Dirección Nacional Administrativa emite la certificación PAC No. 37-DNA-2012 de 23 de julio de 2012 por la cual certifica: *“...que la Contratación de Arrendamientos de Inmuebles,*

consta en el Plan Operativo Anual de ésta Dirección, con cargo a la partida 530502 denominada Arrendamientos de Edificios, Locales y Residencias, por el valor total de la partida de USD 180.000,00 dólares americanos. Por lo tanto, en la Reforma Actual, la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.”

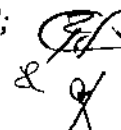
Que, mediante Memorando Nro. DPE-CR3-2012-0144-M de 21 de agosto de 2012 el señor Christian Pérez Escobar, Comisionado Regional 3 manifiesta que una vez conversado y puesto en conocimiento de la Adjunta Segunda, Alexandra Banchón y haber recibido su visto bueno, cumple con remitir la opción de renta de una oficina para el funcionamiento de la Comisión Regional 3 de la Defensoría del Pueblo en la ciudad de Ambato;

Que, el Director Nacional Administrativo con memorando No. DPE-DNA-2012-1097-M de fecha 29 de agosto de 2012, remite para autorización, del Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero el expediente y Términos de Referencia para el arrendamiento de un inmueble para las oficinas de la Comisión Regional 3, los cuales fueron autorizados por el Adjunto Primero con su firma inserta en los referidos Términos de Referencia;

Que, el Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto Primero, con Memorando Nro. DPE-ADJP-2012-0537-M de 29 de agosto de 2012, reintegra a la Dirección Nacional Administrativa la documentación con los Términos de Referencia para el arrendamiento de un inmueble para uso de la Comisión Regional 3, manifestando que se encuentra debidamente autorizado;

Que, mediante Convocatoria efectuada el 09 de agosto de 2012, a las 16h00, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, la Defensoría del Pueblo convocó a las personas naturales y jurídicas para que presenten su oferta para el proceso de arrendamiento de un inmueble para uso de la Comisión Regional 3 en la ciudad de Ambato;

Que, el Director Nacional Administrativo mediante memorando No. DPE-DNA-2012-1065-M de 23 de agosto de 2012, pone en conocimiento de la Dirección Nacional Jurídica que, “...de acuerdo a lo establecido en los pliegos (Cronograma) del Proceso No. PE-DPE-004-2012 para el **ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA USO DE LA COMISION REGIONAL 3 EN LA CIUDAD DE AMBATO**, establecía como fecha límite de entrega de Ofertas Técnica y Económica el día 14 de agosto de 2012, a las 16h00, en la oficina de la Dirección Administrativa de la Defensoría del Pueblo, ubicada en la Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra de la ciudad de Quito, por lo que una vez cumplida fecha y hora establecida, esta Dirección da fe, que no se ha recibido oferta alguna en esta Dirección, existiendo una oferta presentada en las oficinas de la Comisión Regional 3, la cual no puede ser considerada por no haberse presentado en el lugar establecido en la invitación y los pliegos pese haberse realizado la publicación correspondiente del proceso en el portal de compras públicas y por la prensa, por lo que solicito se sirva declarar desierto el proceso No. PE-DPE-004-2012, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual adjunto el expediente del proceso.”;



Que, mediante memorando No. DPE-DNA-2012-1080-M de 27 de agosto de 2012, el Director Nacional Administrativo remite a la Dirección Nacional Jurídica un alcance a su memorando DPE-DNA-2012-1065-M de 23 de agosto de 2012, por el cual y en la parte pertinente manifiesta: "...siendo lo correcto declarar desierto el proceso por el numeral 2 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dispone: Art. 33.- declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:...2. Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos..., en concordancia con el literal b) del numeral 3.7 RECHAZO DE LAS OFERTAS de los Pliegos del Proceso que dispone: causas de rechazo: luego de evaluados los documentos de la Oferta Técnica y económica contenidos en el sobre, la Defensoría del Pueblo rechazará una oferta por las siguientes causas:...b) Si se hubiera entregado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello...";

Que, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, mediante Resolución No. 128-DPE-DNJ-2012-PCJ de 31 de agosto de 2012, declaró desierto el proceso de arrendamiento de un inmueble para uso de la Comisión Regional 3, en la ciudad de Ambato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el literal b) del numeral 3.7 RECHAZO DE LAS OFERTAS de los Pliegos del proceso, por haberse entregado una oferta en un lugar distinto al fijado en los Pliegos;

Que, el Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente dispone: "...Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura.";

Que, el Director Nacional Administrativo mediante memorando No. DPE-DNA-2012-1150-M de 06 de septiembre de 2012, solicita a la Dirección Nacional Jurídica la elaboración de la presente Resolución para lo cual remite el proceso asignado con el código No. PE-DPE-007-2012 y los Pliegos para el "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA USO DE LA COMISIÓN REGIONAL 3, EN LA CIUDAD DE AMBATO"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET, de 17 de febrero de 2012,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la reapertura del Procedimiento Especial asignado con el código No. PE-DPE-007-2012 y **aprobar** los Pliegos del mismo, para el "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA USO DE LA COMISIÓN REGIONAL 3, EN LA CIUDAD DE AMBATO", con cargo a la partida presupuestaria No. 530502 "Edificios, Locales y Residencias", con un canon mensual referencial de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD

\$600,00) sin IVA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP.

Art. 2.- Disponer la publicación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec los Pliegos en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble referido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas.

Art. 3.- Designar al Sr. Juan Gabriel Casañas Jaramillo, Asistente de Abogacía de la Dirección Nacional Administrativa, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: Abrir el o los sobres; analizar y calificar la oferta o las ofertas; recomendar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la adjudicación del contrato o la declaratoria de procedimiento desierto; y, todas las demás previstas en los Pliegos, cuyas actas e informes deberán ser aprobados por el Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo.

Art. 4.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, conjuntamente con la Convocatoria y Pliegos.

Art. 5.- Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de sus competencias;

Dado en el Despacho del señor Adjunto Primero, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los

12 SET. 2012



Dr. Patricio Benalcázar Alarcón
ADJUNTO PRIMERO



